

Edicto

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario **núm.** 500012502000202100537-01, seguido contra TITO ADALVER SANDOVAL MORALES, por queja formulada por LUIS EDUARDO MUÑOZ ÁLVAREZ, se dictó providencia de fecha VEINTICUATRO (24) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTICINCO (2025), que resuelve: <<PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia del 6 de septiembre de 2024 mediante la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Meta declaró disciplinariamente responsable al abogado TITO ADALVER SANDOVAL MORALES con SUSPENSIÓN de seis (6) meses del ejercicio profesional por haber incurrido en las conductas descritas en el artículo 35 numeral 4 en concordancia con el deber establecido en el artículo 28 numeral 8 de la Ley 1123 de 2007 a título de dolo y articulo 37 numeral 1 en concordancia con el deber establecido en el artículo 28 numeral 10 ibidem a título de culpa, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva>>.

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día 10/10/2025, para notificar a TITO ADALVER SANDOVAL MORALES y su defensor JOHAN ALFREDO TRUJILLO ESTERLING. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

WILLIAM MORENO MORENO Secretario Judicial

Elaboró: Lerlis Paola Martinez Mendoza

Escribiente Nominada

Revisó: Jaidivi Gutiérrez Escribiente Nominada

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial <u>www.ramajudicial.gov.co</u>, en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3 y/o en un lugar visible de la Secretaria Judicial.